



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Popayán, febrero de 2021.

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *"Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011"*, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011"*.

La oferta en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado por la entidad, la presente contratación será respaldada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DEL CDP	FECHA DE CDP	VALOR DEL CDP
3 A2207	70	02 de febrero 2021	\$375.000.000

La oferta deberá presentarse en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Invitación Abierta.	18/02/2021	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Visita a instalaciones y revisión de la red de cámaras y equipos relacionados (opcional).	19/02/2021	Hasta las 6:00 pm	Sede Industria Licorera del Cauca ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba – Popayán.
Solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	hasta el día 22/02/2021	Hasta las 1:30 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	24/02/2021	Hasta las 6:00pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 25/02/2021	Hasta la 10:00 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acta de Cierre	25/02/2021	10:30 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	26/02/2021	Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción
Publicación del Informe de evaluación	01/03/2021	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta	Hasta el 02/03/2021	Hasta las 6:00 pm	juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	Hasta el 04/03/2021	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Comunicación de adjudicación	de 05/03/2021	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado
Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en firme la evaluación	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.ilcauca.com.

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

au

Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

INVITACIÓN ABIERTA No 001 -2021

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UN ÓPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- A) Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
- B) Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
- C) Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
- D) Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos).
- E) Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos).
- F) Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).
- G) Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011", modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011".

Qui
Javier
m



CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 y No. 612 de 2011".

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017 y sus modificatorias, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollarán conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

*Don
Javier*

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en éstas.

Igualmente se encontrara inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Qu

Jairo

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación pública, todas las personas jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse DOS sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica; y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

Ans

Javi

W



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que Corresponda a la numeración foliar.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, Permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- ✓ La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.
- ✓ El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente invitación NO se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca NO adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la

Ans
Jane



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Oficina de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ubicada en la calle 4 No. 1E-40,, Popayán Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com Las demás situaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.6. DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7.MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: El comité evaluador, procederá a la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso, al determinarse que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados, le solicitarán al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto se fije en el cronograma del proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Handwritten signature



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No habrá lugar a aclarar las propuestas cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca no le aceptará a un proponente, modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. El comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Cuando el oferente aclare dentro de los términos establecidos por el comité, éste procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento sobre si el requisito se encuentra o no subsanado y/o aclarado, so pena de ser rechazado.

2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir documento de compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar con la ILC.

Handwritten signature: Jane



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información sobre los documentos previos a la iniciación del proceso de selección mediante correspondencia no oficial, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
11. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de la referencia de los ítems estudio del mercado.

2.12 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.

En consecuencia, es facultad exclusiva y discrecional de la Industria Licorera del Cauca cancelar el proceso de selección de contratista mediante Invitación Abierta No 01 de 2021, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión, por lo tanto los oferentes estarán sujetos a los que éstos dispongan, siendo el cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 1265 de 2017, un acto unilateral a cargo del contratante, lo cual no podría ser objetado por los proponentes u oferentes.

Qui
Joan
pu



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

2.13.. INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.14. CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta culminará con el respectivo contrato.

2.15. ADENDAS. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al presente documento se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo y se publicarán en la página Web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com.

2.16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los documentos y datos suministrados en las propuestas.

CAPÍTULO III CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3. OBJETO: El contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) a las dependencias, inmuebles, funcionarios y activos de la Industria Licorera del Cauca localizada en la ciudad de Popayán en la Calle 4 No. 1E-40 y ocasionalmente en los inmuebles que eventualmente se arrenden por fuera de la sede principal de la Empresa, a través de medio humano debidamente capacitado, uniformado y dotado de las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de un óptimo y eficiente esquema de vigilancia y seguridad.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	OBJETO	# CÁMARAS	#VIGILANTES EN EL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
------	--------	-----------	----------------------------	--------------	-----------------	-------------------

Aut
José



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

1	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.	N/A	3	Portería de ingreso vehicular 1 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
2	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	3	Lugar que determine la ILC	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
3	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	3	Portería de ingreso No. 3 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
4	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y	N/A	1	Portería de ingreso visitantes, Bloque Administrativo ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022

Qui
Jairo



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

	de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)					
5	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	N/A	1	Rondero Instalaciones ILC, Calle 4 No. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
6	Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).	N/A	1	Portería de ingreso vehicular 1 ILC Calle 4 NO. 1E-40	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
7	Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.	24		Edificios ILC, Calle 4 No. 1E-40, caseta vigilancia ingreso vehicular y Oficina de Gerencia	A partir de las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021	A las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022
8	TOTAL CAMARAS	24				
9	TOTAL VIGILANTES		12			

Deus
Jairo
me



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

3.1.1 Especificaciones esenciales de las cámaras de vigilancia

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas económicas deberán tener en cuenta que las ofertas sobre las cámaras deben cumplir en estricto sentido con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas, las cuales se entenderá para el oferente seleccionado que los costos incluyen los gastos de instalación y puesta en funcionamiento de estas y los monitores de recepción de imágenes:

Cantidad	Tipo	Descripción Características técnicas mínimas
24	Cámara de vigilancia	- Resolución máx. de 2 megapíxeles (1920 x 1080) - Lente óptico de 5,2 ~ 62,4 mm (óptico 12x) - Máx. 60 fps en todas las resoluciones (H.265 / H.264) - Compatible con los códecs H.265, H.264 y MJPEG y flujos de datos múltiples - Día/Noche (ICR), WDR (150 dB) y desempañador - Merodeo, detección direccional, detección de empañamiento, detección de audio, clasificación de sonidos, manipulación - Detección de movimiento y transferencia - Ranuras para SD / SDHC / SDXC (máx. 512 GB) - Vista de pasillo y compatibilidad con WiseStreamII - Longitud visible de IR 70 m , IP67 / IP66, NEMA 4X e IK10 - Compatible con LDC (corrección de la distorsión de la lente) - PoE / 24 V CA, 12 V CC, compatible con audio bidireccional
2	Monitores	Monitores de recepción de imagen de 42 pulgadas
1	DVR	Dhua Nvr 608 32 4Ks2 12 Mp 32 canal Ultra 4 K H265 Video
4	Disco Duro	AVclasse para servidor 24X7 2 Teras

Out
José



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

La Empresa de seguridad, suministrará personal de vigilancia de acuerdo con las modalidades antes descritas de conformidad con las necesidades.

La Industria Licorera del Cauca, determinará, de acuerdo con la cantidad de guardas relacionados en los ítem 1), 2,) y 3), el número de guardas con los que debe prestar de forma efectiva el servicio de vigilancia en forma mensual, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando.

La Empresa de seguridad, suministrará el servicio de veinticuatro (24) cámaras de alta resolución y dos (2) monitores con pantalla donde se proyecte la imagen en tiempo real de las seis cámaras de vigilancia que se requieren para las bodegas de producto terminado y demás espacios críticos de la empresa, en el momento en que la ILC lo requiera.

NOTA: La cantidad y modalidad del servicio de vigilancia descrito en los ordinales anteriores, no constituye forzosamente el número de servicios que se prestarán y facturan mensualmente, sino el límite máximo de servicios que la Industria Licorera del Cauca pueda utilizar dentro del contrato o eventualmente de acuerdo con las necesidades. Al inicio del contrato, la ILC indicará la cantidad y la modalidad de servicio con el que se inicia prestando el servicio de vigilancia, circunstancia que se hará constar en el acta de inicio o de forma escrita dirigida al contratista. Dicha situación deberá reflejarla en cada factura el Contratista

3.2 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales, cuyo objeto social les permita prestar los servicios requeridos en la presente invitación.

3.3 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente invitación abierta para el servicio de vigilancia y seguridad privada se calculó en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 374,642,297.50). incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato conforme lo dispuesto al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa a la presente invitación.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato que se derive de la presente invitación, en el evento que resulte adjudicatario del mismo, los cuales correrán cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

Alm. Jarama



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Los gastos se imputarán al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 70, Rubro 3 A2207, del 02 de febrero de 2021, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2021.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones, de las cuales se tomó como precio del mercado el precio promedio tal como se detalla a continuación.

IT E M	OBJETO	# CÁMARAS	VALOR MENSUAL MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR
1	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00
2	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00
3	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$ 8,794,532.00	\$ 105,534,384.00
4	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm(no incluye festivos)	N/A	\$ 1,718,312.00	\$ 20,619,744.00

Qui
Jairo
bu



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

5	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	N/A	\$ 1,718,312.00	\$ 20,619,744.00
6	Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).	N/A	\$ 433,555.50	\$ 5,202,666.00
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA ANTES DE IVA			\$ 30,253,775.50	
IVA SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA			\$ 522,565.21	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA INCLUIDO IVA			\$ 30,776,340.50	\$ 369,316,086.00
7	Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.	24	\$ 372,984.00	
TOTAL VIGILANTES		12		
TOTAL CAMARAS		24		
VALOR MENSUAL SERVICIO CÁMARAS ANTES DE IVA			\$ 372,984.00	
IVA CAMARAS VIGILANCIA			\$ 70,866.96	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE CÁMARAS INCLUIDO IVA			\$ 443,850.96	\$ 5,326,211.52

Qui
Jave



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y CAMARAS	\$ 31,220,191.46	\$ 374,642,297.50
VALOR ANUAL INCLUIDO IVA		\$ 374,642,297.50

El oferente deberá ajustar su oferta conforme los valores dispuestos anteriormente, en ningún caso podrán sobrepasar en su valor un ítem o la totalidad del presupuesto de los valores indicados, so pena de que su oferta sea rechazada.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera.

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los miembros debe contar, acreditar y anexar a la propuesta las autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la Superintendencia de vigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional, acorde a los requisitos habilitantes exigidos.

Los proponentes personas jurídicas, individualmente o como proponente plural deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes podrán ser:

- (a) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.
- (b) Como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- (c) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Handwritten signature and initials



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia y representación legal presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se pueda verificar la siguiente información de acuerdo a lo que debe constar en cada uno de ellos y cumpliendo los siguientes requisitos:

- (a) El certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido expedidos máximo con treinta (30) días antes de la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.
- (b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (c) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (d) La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- (e) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- (f) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- (g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.1.2. Requisitos Particulares de los Proponentes Asociados

La Industria Licorera del Cauca aceptará que la propuesta sea presentada por personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes pueden presentar propuesta en forma conjunta informando si su participación es a título de Consorcio o Unión

Qui
Joao



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Para los proponentes que se presente en Consorcio o en Unión Temporal, deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio y de la Unión Temporal, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.3. Carta de presentación de la propuesta

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con la invitación.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública.

Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo N° 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En virtud de lo anterior, la suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos relacionados con el actual proceso de selección, y en tal sentido, con la sola presentación de la propuesta.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

4.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio:

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio renovado; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar

Aut. Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

que el Registro Mercantil se encuentra renovado aportando para ello certificado original expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlo en el presente proceso de selección contractual y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar en el objeto social que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4.1.5. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan de forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato con cada uno de los integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificadas los porcentajes de

Qui
Javier



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

participación sin el consentimiento previo del La Industria Licorera del Cauca. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Si se conforman Sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente al tipo de estructura plural que desea conformar y el cual como mínimo deberá contener la siguiente información:

- a. Acreditar la Existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno y otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal.
- b. La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- c. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Entidad.
- d. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- e. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.
- f. Indicar los miembros que integran el proponente plural señalando los porcentajes de participación de cada uno. La sumatoria del porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser diferente al 100%.
- g. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen. Asimismo, deberán acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- h. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y

*Del
Javier*



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- i. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su integración.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Entidad el correspondiente RUT que acredita el NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.1.6. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

cal
José
Reu



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.7. Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para al legarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Entidad aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Qui

Jairo



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

4.1.8. Cuando el proponente actúe a través de representante apoderado

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso para la entrega de las propuestas.

4.1.9. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

4.1.10. Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Qui

Javier



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Personas Jurídicas:

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En todos los casos la Industria en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Handwritten signatures and initials.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

4.1.11. Póliza de Seriedad de la Oferta. Garantía de Seriedad. La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago

4.1.12. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería ó Pasaporte. (Representante Legal Persona Jurídica y de los miembros de la estructura del proponente plural).

4.1.13. Copia del Registro Único Tributario R.U.T. expedido por la DIAN, (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

4.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (De la persona natural, persona jurídica y representante Legal).

4.1.15. Certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. (De la persona natural, persona jurídica y representante Legal).

4.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

4.1.17. Certificado de Medidas Correctivas

4.1.18. Objeto Social. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

4.1.19. Duración del Proponente. La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

OW
Javier
fw



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Cuando los proponentes Individuales o los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su propuesta será declarada No Habilitada Jurídicamente para continuar con la etapa de evaluación y calificación de las propuestas.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERÁN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

4.2.1. COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Presentar licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar y con habilitación para la prestación de los servicios de vigilancia con arma de fuego, fija, móvil, medios tecnológicos, asesoría y consultoría.

Para los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en proceso de renovación al momento del cierre del proceso, el oferente deberá allegar certificación vigente expedida por la SVSP donde se evidencie dicho trámite al tenor del artículo 35 (Decreto 019 de 2002-ley anti trámites) y circular externa 001 del 13 de enero de 2012, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de Popayán como principal, sucursal o agencia.

En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en Popayán, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en Popayán.

4.2.2 COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia de que la misma se encuentre en trámite, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Popayán, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Popayán, que cuenta con frecuencia e indicando la ubicación de las respectivas repetidoras. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación. En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

Aut. José



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas y recibo de pago de los derechos que cubra toda la vigencia del año 2021. Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15.

Para LOS DEMÁS PROPONENTES QUE OFREZCAN AVANTEL SE EXIGIRÁ EL REGISTRO TIC DE LOS OPERADORES, Y LA LICENCIA DE ESTOS OPERADORES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA INFORMACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS Y COPIA DEL CONTRATO VIGENTE.

4.2.3. FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS DEL ARMAMENTO

Fotocopia de los salvoconductos del armamento a utilizar, a favor y a nombre de la firma proponente, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente, junto con el listado vigente expedido por el DCCA (Departamento Control Comercio de Armas) destinado para el suministro del servicio que se proponga, en el Municipio de Popayán.

4.2.4 FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES

4.2.5 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PRINCIPAL Y/O SUCURSALES -VIGENTE-

El oferente deberá presentar certificado de vinculación Red de Apoyo de la Policía Nacional de la principal, como lo señala la Resolución No. 2852 de 2006 Artículo 26 numeral 11 y Decreto 3222 de 2002. Por otra parte, en caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con este requisito. En atención al domicilio contractual dicha certificación debe ser expedida por la Policía Metropolitana de Popayán.

4.2.6 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES

El proponente deberá anexar certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha del cierre, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones durante los últimos cinco (05) años.

4.2.7 LOGÍSTICA

El oferente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia ubicada en el Municipio de Popayán, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, Conforme al artículo 13 del Decreto ley 356 de 1994, el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, en donde se manifiesta que las empresas de vigilancia y seguridad privada que tengan sucursales deben contar con la respectiva autorización de la superintendencia.

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial o por cualquier otra modalidad

Can
José
del



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

de comunicación (especificar la modalidad) las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar, La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a verificar tal condición.

4.2.8 NIVEL DEL PERSONAL

Sera obligación del adjudicatario lo siguiente:

1. El adjudicatario deberá presentar a la supervisora del contrato las hojas de vidas de los vigilantes que prestarán el servicio en las instalaciones de la ILC con sus respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo exigido para su respectiva aprobación. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del supervisor y Director Técnico Operativo que prestará servicio en la ILC. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.

El personal destinado para prestar el servicio de vigilancia en la Industria Licorera del Cauca deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	REQUISITO DE ACREDITACIÓN
Vigilantes	12	-Libreta militar -Bachiller -Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. -Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente. -Seminario Sistemas Electrónicos para el control de Acceso -Seminario Servicio al Cliente en Entidades oficiales. -Fundamentación en vigilancia o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No.	Certificación: El oferente deberá allegar certificación Debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a disponer a favor de la ILC el personal de vigilantes con el perfil mínimo requerido como requisito habilitante.

Dr. Jaime



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

		003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia -Certificado Médico de Aptitud Psicosfísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012 -Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. -Copia del contrato de trabajo o documento donde se establezcan las condiciones laborales del personal disponible para prestar el servicio. -Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio.	
SUPERVISOR	1	-Bachiller -Libreta militar -Fundamentación supervisor o su equivalente Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.- -Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo de conformidad con la circular No. 003/2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. - Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del supervisor para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC

Des
José
m



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

		-Certificado médico de aptitud psicológica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. -Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas.. -Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años, aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.	
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	1	El proponente deberá contar dentro de su nómina con un Director de Seguridad que cumpla con el siguiente perfil: -Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares. Se debe anexar Resolución que lo acredite como consultor y pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa. Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del Director Técnico Operativo para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC.

Deu
Javier



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Estas condiciones deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.

El oferente debe presentar la hoja de vida, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, y director de las operaciones propuestas, expedidos por la empresa, afiliaciones al SGSS, y demás documentos descritos en el cuadro anterior.

4.2.9 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Medios tecnológicos: El proponente debe asegurar como mínimo el siguiente equipo tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia de la Industria Licorera del Cauca, a través de certificación firmada por el representante legal:

SALAS O PUNTOS DE MONITOREO	2 DVR CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CUATRO TERAS CADA UNO
	2 PANTALLAS DE TV
	COMPUTADOR ESTABILIZADOR Y UPS
PATIOS, SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS	24 CAMARAS DE SEGURIDAD EN RED, FIJAS DE ALTA RESOLUCIÓN.

Nota. El contratista asumirá la instalación de las soluciones tecnológicas, y deberá garantizar su correcto funcionamiento durante el término de ejecución del contrato.

4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

Con el fin de verificar si el proponente cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato éste deberá presentar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Celebrados con entidades públicas o privadas, preferiblemente suscritos con la Industria Licorera del Cauca.
2. Cuyo objeto sea el SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA.
3. Una o las 3 certificaciones sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
4. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

Aut.
José
He



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la ILC considerará las tres (3) primeras que se relacionen.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Empresa contratante y lo establecido en las condiciones de contratación. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá presentar copia simple de los Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en los estados financieros con fecha de corte diciembre 31 de 2019.

- CAPACIDAD FINANCIERA.
- ÍNDICE DE LIQUIDEZ ($IL = \text{activos corrientes} / \text{pasivos corrientes}$): Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de una deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente, por tanto, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

La Industria Licorera del Cauca establece que para el presente proceso de contratación el índice de liquidez de los proponentes debe ser IGUAL o MAYOR a 1.6.

$$IL \geq 1.6$$

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ($IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$): Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

La Industria Licorera del Cauca determina que el índice de endeudamiento de los proponentes debe ser MENOR o IGUAL a 0.57.

Qui
José



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

$$IE \leq 0.57$$

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI=Utilidad Operacional/ Gastos de intereses): La Industria Licorera del Cauca considerara hábil el proponente que presente una RCI MAYOR o IGUAL a 6.

Las compañías que no tienen gasto de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de RCI.

$$RCI \geq 6.00$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP=utilidad operacional/patrimonio): La Industria Licorera del Cauca determina que se considera hábil el proponente que presente una Rentabilidad al Patrimonio MAYOR o Igual a 0.14.

$$RP \geq 0.14$$

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA= Utilidad Operacional /Activo Total) : La Industria Licorera del Cauca determina que se considera hábil el proponente que presente una Rentabilidad del Activo MAYOR o Igual a 0.12.

$$RA \geq 0.12$$

Para lo cual el proponente debe suministrar copia simple de:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados,hjm así como discriminar la utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.

Out
Jane
W



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo N° 2 a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo N° 2, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE y se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

En ningún caso podrá OFERTAR por encima del presupuesto de un ítem o en la totalidad de presupuesto los valores indicados, so pena de que su oferta sea rechazada.

CAPITULO V CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SEGUNDA FASE).

Oct
Jose



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

En el presente proceso se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones establecidas en la Invitación , así como con cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar una propuesta técnico económica por el valor total con el presupuesto asignado. Este valor tendrá como techo, el valor establecido como el estimado para la contratación y el plazo de ejecución del contrato.

El mayor puntaje se dará a la propuesta que con las mejores condiciones, siempre y cuando haya cumplido con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos técnicos. La calificación de las propuestas se hará sobre la base de un máximo de 1.000 puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas–Precio	500
Técnico	300
Sanciones Superintendencia	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL PUNTAJE	1.000

5.1 CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO DE LA PROPUESTA: HASTA 500 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica a la que se le aplicará el siguiente procedimiento:

- La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
- Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o las que oferten precios por servicio de vigilancia (sin valores agregados) inferiores a lo permitido por la Circular Externa número 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- La entidad organizará los precios totales ofertados.
- Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales anuales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 500 PUNTOS.

Ans.
Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

$$Dn = (Yn - Mg)$$

Donde

Yn: Valor anual de cada propuesta

n: número de propuestas Validas

Mg: media geométrica

Mg: $\sqrt[n]{y_1 y_2 y_3 \dots y_n}$ donde $\sqrt[n]{}$ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 20 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, discriminando el valor de la tarifa mensual por servicio requerido, valor mensual de las cámaras de vigilancia y monitores de recepción de las imágenes de las cámaras, el valor base para calcular el IVA por cada servicio ofertado y el valor anual de la propuesta. En caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0-.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.2 TÉCNICO: HASTA 300 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERFIL DEL SUPERVISOR:

- Bachiller
- Libreta militar
- Fundamentación supervisor o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o

DM
Javier
Pia



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.
- Certificado Médico de Aptitud Psicológica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012
- Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia.
- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.

PONDERACIÓN DEL PERFIL DEL SUPERVISOR:

CRITERIO/ RECURSO HUMANO SUPERVISOR	PUNTOS
Experiencia superior a (3) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	20
Experiencia superior a (4) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	30
Experiencia superior a (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	40
Experiencia superior a (6) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	60

PERFIL DEL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO:

Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares

CRITERIO/ RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	PUNTAJE
Experiencia superior de más de dos (2) años como director de operaciones o cargos similares	20
Experiencia superior de más de tres (3) años como director de operaciones o cargos similares	30
Experiencia superior de más de cuatro (4) años como director de operaciones o cargos similares	40

Am
Jand
n



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Experiencia superior de más de cinco (5) años como director de operaciones o cargos similares	60
---	----

5.3. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: HASTA 100 PUNTOS

Se otorgará la puntuación así:

El Proponente deberá certificar mediante declaración juramentada expedida por el Representante legal si ha sido sancionado o multado dentro de los CINCO (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Para este efecto solo será válida la ausencia o no de sanciones. Si la(s) empresa(s) proponente no registra sanciones obtendrá un puntaje de 100 puntos. De registrar sanciones obtendrá CERO (0) puntos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar la certificación de que trata este numeral por cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal; si uno de ellos registra sanciones, el Consorcio o Unión Temporal obtendrá CERO (0) puntos.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 100 PUNTOS

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE NACIONAL	PERSONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%		100 PUNTOS
50%		50 PUNTOS
0%		0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera, y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

La Industria Licorera del Cauca escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia denominado "Calidad del supervisor o Coordinador de Operaciones", Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia denominado "Sanciones Superintendencia" y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente invitación abierta para el servicio de vigilancia y seguridad privada se calculó en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 374,642,297.50), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportado en los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 70, Rubro 3 A2207, del 02 de febrero de 2021, y al certificado No. 97, Rubro 3 A2207, del 11 de febrero de 2021.

6.2. FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor el Contrato, por mensualidades vencidas correspondiente al valor de los servicios de vigilancia prestados en cada período. Para tal efecto el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura, previa presentación de informe de actividades y certificación de supervisor de recibido a satisfacción del objeto.

En el contrato de vigilancia y seguridad privada NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la cuenta correspondiente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en

Our
Jairo
pu



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Así mismo la factura respectiva deberá estar acompañada de los soportes de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.

Handwritten signature: Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; así como órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de acuerdo con la distribución que se indique.
2. Prestar los servicios de vigilancia para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de la entidad, en la cantidad y clase de servicios que se indican como se establece en el contrato adjudicado y cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones.
3. Emplear personal debidamente calificado, entrenado, capacitado y carnetizado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función;
4. El uniforme debe ser de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con la documentación vigente requerida para la prestación del servicio a entidades públicas.
5. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles objeto de la vigilancia.
6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y de los usuarios de las instalaciones.
8. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
11. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por la entidad.
12. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).

aw
Jairo
lu



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

13. Suministrar personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
14. Suministrar e instalar los medios de apoyo ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de la instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
15. Dotar a todo el personal de todos los elementos indispensables que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio y para el desarrollo de la actividad contratada.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la información necesaria para constatar la afiliación al sistema de seguridad social.
17. Reemplazar a solicitud de la entidad, a cualquier vigilante o personal suministrado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá presentar previamente al supervisor del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
18. Abstenerse de modificar, rotar o cambiar el personal de seguridad destinado para la vigilancia de la Entidad, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la Entidad. En todo caso, la hoja de vida del nuevo personal deberá presentarse debidamente soportada para su aprobación mínimo 2 días antes de su cambio.
19. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acoja las órdenes y demás sugerencias impartidas por la entidad.
20. Realizar oportunamente el pago a los empleados puestos a disposición de la ILC, sin depender de los pagos que haga la entidad.
21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
22. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.
23. Estar bajo la supervisión directa del supervisor del contrato que se designe para tal fin, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el supervisor designado para tal fin.
25. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador designado por el contratista, a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
26. Mantener disponibilidad permanente por parte del coordinador y personal directivo de la empresa, en caso de un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros. Mantener una línea permanente 24 horas del día durante el término de duración del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se

Don Jaime



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

presente en la prestación del servicio.

27. Dar contestación en un término máximo de (8) ocho días a las peticiones que le sean trasladadas por el supervisor del contrato sobre pérdidas, hurtos, daños y otros etc.

28. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la entidad materia del contrato en la presente licitación, así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, el cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento: el contratista responderá por los daños de los bienes muebles e inmuebles que se presente en lugares donde se preste el servicio objeto de este contrato, cuando quiera que los hechos se deriven de su personal. Igualmente responderá por la pérdida de los bienes muebles. La ILC deberá demostrar la ocurrencia de pérdida y/o daño con base en el inventario de bienes, de las instalaciones en que se presta el servicio, así como la cuantía si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación por pérdida y /o daño de los bienes, momento en que se entiende formalizada la reclamación. Una vez formalizada la reclamación, el contratista tendrá ocho (8) días hábiles contados a partir de dicha formulación para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario el contratista deberá reponer o reparar el bien perdido y/o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un lapso de tiempo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término para exonerar su responsabilidad, vencido el plazo el contratista autorizará a la entidad para descontar el valor de la pérdida y/o daños de las sumas que se le adeuden por pago de los servicios y/o de la garantía correspondiente.

29. Supervisar permanentemente realizando por lo menos cuatro visitas diarias: dos (02) diurnas y dos (02) nocturnas a diferente hora (para evitar ser previsibles por parte de los guardas) al personal que preste el servicio. Adicionalmente deberán realizarse visitas en horarios variables y visitas del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones del usuario.

30. Dotar de uniforme, calzado, radio o cualquier otro sistema de comunicación y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y de los elementos señalados en las especificaciones técnicas y ofertados por el contratista.

31. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.

32. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del coordinador designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

33. Prestar capacitación al personal de vigilancia en: polígono, relaciones humanas con énfasis en atención al público, entre otros.

Handwritten signature



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

34. Reportar trimestralmente al supervisor del contrato, la evaluación psicológica o certificado de actitud para manejo de armas de todo el personal.
35. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la entidad contratante, o de los supervisores.
36. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dentro de los términos establecidos y cuando las necesidades lo requieran a efecto de mejorar las condiciones de seguridad de la ILC.
37. Presentar al supervisor del contrato, informes de las novedades eventuales dentro de un término no mayor de (1) un día hábil a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, situaciones imprevistas, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos y presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
38. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.
39. Realizar las rondas programadas según el esquema de seguridad establecido verificando que las oficinas estén debidamente cerradas, luces y equipos apagados etc., y colocar sello de seguridad si hay lugar a ello el cual deberá romperse en presencia del supervisor de turno, previa firma de planilla por el funcionario de la ILC responsable de la oficina sellada y reportar la novedad al supervisor del contrato.
40. Responder ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
41. Proceder por su cuenta y adoptar oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, en caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, en cuyo caso la entidad comunicará de la situación al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
42. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. En caso de planilla única de la empresa, deberá adjuntarse la planilla de asignación de turnos en la ILC.
43. Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.
44. Presentar a los supervisores del contrato, fotocopia de los salvoconductos de

ay
Jane
12



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

las armas con las que prestará el servicio.

45. Reportar el cambio de personal de manera previa antes de efectuarse el mismo, para lo cual deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.

46. Permitir la entrada y salida de personal en horario no laboral y movimientos de inventarios, sólo cuando medie autorización escrita de la Gerencia o División Administrativa, acatando las consignas de seguridad entregadas por el supervisor.

47. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y de la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.

48. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.

49. Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios, personal de planta, contratistas y visitantes.

50. Vigilar el acceso y salida de personal de la entidad solicitando la presentación del respectivo carné o permiso de sus superiores.

51. Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de sus empleados. Cualquier incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato o terminación unilateral.

52. Garantizar la adecuada custodia de las llaves de los vehículos de los patios de la ILC.

53. Garantizar que los empleados a su cargo sean capacitados para el adecuado manejo, activación y/o desactivación de las alarmas contra incendios de la ILC, custodiando para el efecto las llaves o mecanismos con ese fin.

54. Permitir únicamente el ingreso del conductor autorizado para retirar los vehículos de la ILC, acompañándolo al lugar donde se encuentra y realizando los informes u observaciones a que haya lugar.

55. Verificar que los parqueaderos que pertenecen a la sede administrativa, sean utilizados únicamente para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y personas autorizadas por la entidad.

56. Responder por todas las obligaciones laborales de los guardas o vigilantes, los cuales serán trabajadores del Contratista, pagando sus sueldos y prestaciones sociales.

57. Realizar el control, monitoreo y grabación permanente de la información de las cámaras de seguridad instaladas en la ILC, la cual deberá ser entregada en medio magnético al supervisor del contrato el primer día hábil de la semana cuando así se le requiera, debiendo contener los 8 días hábiles de grabación por cada una de las cámaras.

58. Realizar al momento de inicio del contrato un inventario completo de los vehículos y motocicletas de propiedad de la ILC que recibe para su cuidado, e igualmente deberá realizar un inventario final al momento de terminación del contrato,

Duo
José



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato.

59. Asignar un coordinador de vigilancia, el cual será responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal de porterías, sin que genere un costo adicional para la entidad, y quién debe realizar visitas por lo menos cuatro (4) veces a la semana, organizar los horarios del servicio de vigilancia requerido, atender las quejas y solicitudes por parte del supervisor a cargo de los vigilantes y del supervisor de la Entidad contratante y demás actividades requeridas por el contratante durante la ejecución del contrato.

60. Mantener a la ILC libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones entre EL CONTRATISTA y sus guardas y demás personal a su cargo.

61. Realizar el registro de ingreso y salida de los usuarios que visitan la Entidad.

62. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, tablet, cámaras fotográficas, entre muchos otros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la ILC, queden debidamente registrados.

63. Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual sean de última tecnología y en perfectas condiciones de operación.

64. Realizar un estudio de seguridad tanto a las instalaciones en las cuales se realizará la prestación del servicio, como a los dispositivos electrónicos instalados en la misma, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los 45 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y según las especificaciones exigidas.

65. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

66. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.

67. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

68. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

69. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad, la cual se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

70. La ILC podrá solicitar en cualquier momento el cambio de personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente. El contratista no podrá modificar, rotar, o cambiar personal de seguridad destinado para la vigilancia de la entidad, sin previa autorización por parte del supervisor quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requerido

*Qui
Jano*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la empresa.

71. En caso de inasistencia de alguna de las personas de vigilancia o algún elemento defectuoso y/o dañado, se deberá realizar el reemplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.

72. Cumplir con las obligaciones contempladas en el estatuto de vigilancia y seguridad privada.

73. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

6.4. PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.5. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

Qui
José
R



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

6.7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las Precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.9. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

6.10. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación pública con todos sus anexos.

6.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL

Dr. Jairo



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

6.13. CLAUSULA PENAL PECUNARIA: Será equivalente al diez por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

6.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se

On
Joni



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

- hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
 - Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
 - Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

6.15. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Para garantizar la calidad del servicio y de los equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones, bienes y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) y con una vigencia igual al plazo de este contrato y un año más, contada a partir a partir de la expedición de la garantía.

6.16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria SANDRA CARVAJAL ORDOÑEZ, de apoyo profesional adscrita a la División Administrativa, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca".

Elv. Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

6.17. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, específicamente en las instalaciones de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba.

6.18. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de DOCE (12) MESES contados a partir de la legalización del contrato y la firma del acta de inicio.

6.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de enero de 2019.

Atentamente,

ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ
Gerente (E)
Industria Licorera del Cauca

Proyectó Componente Jurídico: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Contratista División Jurídica.
Revisó Componente Jurídico: Constanza Isabel Fernández Tulandé - Jefe División Jurídica.
Proyectó Componente Técnico: Carlos Alberto Daza Paz – Jefe División Administrativa.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO 1.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Pública No 01 de 2021.

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO No 2.

MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán – Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta No. 001 de 2021

IT E M	OBJETO	# CÁMARAS	VALOR MENSUAL MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR
1	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.	N/A	\$	\$
2	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$	\$
3	Un (1) Servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos	N/A	\$	\$
4	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a	N/A	\$	\$

Handwritten signature



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

	12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm(no incluye festivos)			
5	Un (1) Servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	N/A	\$	\$
6	Servicio de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 am hasta la 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm (no incluye festivos).	N/A	\$	\$
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA ANTES DE IVA			\$	
IVA SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA			\$	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA INCLUIDO IVA			\$	\$
7	Servicio de veinticuatro cámaras de vigilancia de alta resolución para vigilancia edificios de la ILC, con dos monitores de recepción de señal ubicados en la caseta de vigilancia ingreso vehicular y en gerencia.	24	\$	
TOTAL VIGILANTES		12		
TOTAL CAMARAS		24		
VALOR MENSUAL SERVICIO CÁMARAS ANTES DE IVA			\$	

Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

IVA CAMARAS VIGILANCIA	\$	
VALOR MENSUAL SERVICIO DE CÁMARAS INCLUIDO IVA	\$	\$
VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y CAMARAS	\$	\$
VALOR ANUAL INCLUIDO IVA		\$

EL valor de la propuesta es el siguiente:

VALOR TOTAL EN LETRAS:

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

Jane



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 20 _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).

Jairo



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

**ANEXO NO. 4
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

José



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2021.

EL OFERENTE

Firma

C.C. No.

Jairo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO 05

CARTA DECLARACIÓN JURAMENTADA APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y fecha

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Asunto: Invitación Abierta No

Objeto: (...)

Proponente: (...)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____